

Fundamentos de la protección de menores en España y su relación con la psiquiatría infanto-juvenil

J. Tomàs i Vilaltella*, E. Mercader i Klöckener**

Barcelona

INTRODUCCIÓN

Es de sobras conocido que en la época moderna es cuando se aprecia claramente un cambio tanto cualitativo como cuantitativo hacia la infancia. No solamente debido a que el poder se interesa más en la infancia sino también porque las atenciones e investigaciones que se realizan sobre ella indican que se produce, en este período, una profunda modificación en el concepto que el hombre tiene de sí mismo, modificación que incidirá extraordinariamente en la noción que tiene del mundo y de sus propias necesidades. Esta variación de perspectiva influye en la reconstrucción de la imagen mental de «Infancia». El hombre pasa de considerarse, filosóficamente hablando, una parte de un todo homogéneo, a ser comprendido como capaz de defender y valorar su identidad frente al todo, que deja por lo tanto de ser homogéneo para convertirse en suma algebraica de individuos; en resumen, pasa a reconocer su propia individualidad, de ahí se

desprende que el devenir de la infancia será, pues, fundamental.

Dos circunstancias de gran trascendencia. La Declaración de Independencia Americana, junto a la Revolución Francesa, por el cambio tan extenso que produce en las coordenadas sociopolíticas del mundo. Y después la revolución industrial, con inicio prioritario en Inglaterra, que transformó las relaciones de producción y del comercio, modificando las relaciones inter- e intra-grupos considerablemente. Las necesidades básicas del ser humano eran idénticas a las de siempre, pero la forma de satisfacerlas cambió lentamente, exigiendo una enorme complexificación ideológica y social.

Los cambios en las relaciones de producción implican una mayor cantidad de mano de obra, por tanto explotan la que tienen y se procura tener más, así se ven obligados a luchar por reducir las elevadas tasas de mortalidad infantil. Muy lentamente el Estado se ve en la necesidad de crear unas medidas higiénicas mínimas que debe obligar a cumplir. Los continuos avances tecnológicos, lo que se ha denominado como la segunda revolución industrial, hacen necesario tener mano de obra, pero no mano de obra en bruto sino que necesita de trabajadores preparados mínimamente para

* Médico-Psiquiatra. Jefe de la Unidad de Psiquiatría. Departamento de Psiquiatría y Farmacología. V.A.B. Hospital Universitario Materno-Infantil, Valle de Hebrón, Barcelona.

** Lda. Historia.

poder dominar la maquinaria y, así, conseguir un producto competitivo a nivel de calidad, no sólo a nivel de precio.

Las mejoras en la sanidad pública disminuyen las tasas de mortalidad infantil, y paralelamente aparecen instituciones privadas que trabajan en lograr un nivel de educación suficiente y extensivo.

Según datos del Dr. Tolosa Latour, a principios de siglo la mortalidad infantil era en Noruega del 3,50 %, y en España del 8,25 %. Esta elevada mortalidad dependía en primer lugar de la falta de higiene, así como del abandono del niño que hacían las madres que debían acudir al trabajo y además, a la pésima organización de las Maternidades.

También al mismo tiempo, diversas asociaciones y patronatos se proponen ampliar el campo de acción preventivo hacia la protección de menores. Este movimiento se origina en Francia después de la guerra de 1870. Théophile Roussel, centró su actividad principal en continuar la lucha contra la mortalidad infantil, y así mejorar las condiciones de vida de los niños menos favorecidos. La promulgación de la Ley Roussel, votada el 23 de septiembre de 1874 en París, junto a la celebración de diversos congresos relacionados con la infancia, consiguió crear la Unión Internacional de Protección a la Infancia, que tuvo su sede en Bruselas.

En España el Dr. Tolosa Latour (1857-1919), es quien ostenta la iniciativa en este campo, como demuestra la propuesta que presentó en el congreso celebrado en Anvers (1890). Después de la celebración de este congreso, donde se realizaron brillantes aportaciones en el terreno de la paidopsiquiatría, se inician una serie de acciones pro-infancia en toda Europa, y naturalmente también en España.

La propuesta que presentó el Dr. Tolosa Latour señalaba la necesidad de realizar una observación médico-psicológica del niño que iba a ingresar en prisión; esta observación debía efectuarse antes de la celebración del juicio, a través de unos Tribunales especiales, (que más tarde serán los futuros Tribunales de Niños), con el fin de localizar la problemática

real, y a través de una reeducación adecuada, conseguir integrar al niño en el seno de la sociedad y hacerlo sentirse útil y necesario. A pesar de que esta tarea será el objetivo primordial en los futuros Tribunales Tutelares de Menores, en aquel momento, desafortunadamente, la propuesta fue desestimada, pero es obligado rendir homenaje al Dr. Tolosa Latour por la amplitud con que enfocó su proyecto.

La psicometría surgió en Francia, como es de sobras conocido, debido a los estudios del Dr. Binet. El gobierno francés, al implantar la enseñanza obligatoria, recibió bastantes quejas de los maestros, ya que el ritmo y la calidad de la enseñanza habían disminuido al integrar todos los niños bajo un mismo patrón educativo. Los problemas de adaptación llevaron a que se hiciera necesaria la clasificación de los niños según sus aptitudes, por ello se subvencionó un estudio sobre las capacidades de los escolares en las escuelas de París.

Si en Francia la psicometría se aplica a los escolares, en España curiosamente, las pruebas de personalidad se aplican a los menores problemáticos y delincuentes. Poco después la psicometría se ensaya y aplica para una orientación profesional (a principios de siglo XX), entre ellos están los menores de los Tribunales Tutelares. En realidad, se pone de manifiesto una cierta necesidad permanente de dirigir y concretar, adecuadamente, el conjunto de la sociedad. Esta tarea debe hacerse desde la base, encauzando adecuadamente las energías de la juventud, sobre todo de la problemática, con vistas a la instauración de una sociedad nueva. Esta aspiración, confesada por los mismos protagonistas, ha perdurado bajo una forma u otra a lo largo de todo el siglo.

ANTECEDENTES EN LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA

a) El mundo medieval: El «Pare D'Orfens»

En época medieval encontramos instituciones precursoras de lo que llegarán a ser los Tribunales de Niños, ya que si bien su realidad

ambiental socioeconómica es distinta, sus objetivos y planteamiento de recursos es semejante. El «**pare d'orfens**» es, en esencia, un hombre, posiblemente un monje, que recorría las calles de la ciudad con un farolillo y en su caminar recogía a los niños que encontraba abandonados, ociosos o enfermos. El «**pare d'orfens**» como institución legal fue creada por el rey Pere III, el Ceremoniós, el año 1337 según reflejan las leyes, los *Usatges* de Catalunya, y se aplicó en todo el ámbito de la Corona Catalano-Aragonesa incluyendo, como es lógico, Valencia.

Las disposiciones respecto de la infancia desvalida se recopilaron en el «**Opus Aureum**» folio 104, donde podemos ver que dice: «**que els orfens no es consumeixin en la desidia, refiats en el recurs de pidolar, que siguin destinats segons la seva pròpia actitud, ja sigui a treballs mecànics, ja sigui a honestes i profitoses arts, o bé al servei de senyors.**

Aquell que no vulgui doblegar-se a la disciplina i no volgués estar sota el jou d'altri, preferint més l'oprobri de pidolar, us ordeno a vos, el dit justícia en lo criminal, que immediatament el feu fuetejar per tota la ciutat, i així tractats els llenceu d'ella, que no és conforme i digne socórrer al que no treballa».¹

Los niños que vagaban por la calle, entre los que se encontraban los huérfanos y abandonados, eran recogidos. En el siglo XII estos niños eran acogidos en el hospital de la ciudad, que generalmente se situaba en la catedral o en sus proximidades. Cuando Pere III de Catalunya y IV de Aragón promulgó la legislación concerniente al «**pare d'orfens**», los

niños y niñas eran acogidos en orfanatos o en la Casa de Misericordia de la ciudad, como en Barcelona, y en su defecto en el Hospital de la catedral. Se recogían no sólo huérfanos, sino todo tipo de gentes desocupadas con el fin de evitar que se convirtieran en vagos de oficio o en aprendices de delincuentes. En el orfanato, los niños y niñas, aprendían un oficio, según sus capacidades y las posibilidades que después tendrán para trabajar en los talleres de la ciudad, o bien el servicio privado. De esta forma no sólo serán útiles para la sociedad en su edad adulta, sino que además colaboraban, con su trabajo en la financiación del orfanato. «**Fue tal el interés que se tuvo por los huérfanos que vivían en una casa asilo; se les colocaba, dependiendo de la casa hasta que cumplían 25 años, y un día por semana se celebraba el juicio solemne para oír a ellos y a sus patrones en sus quejas, y castigar al culpable**».²

La institución y el cargo de «**pare d'orfens**» se dio en todo el ámbito de la Corona Catalano-Aragonesa, como ya hemos comentado, pero debido precisamente a la composición plural de la Corona, en cada uno de los reinos el Consell hace aparecer en las Constituciones alguna peculiaridad o divergencia respecto de las promulgadas con el mismo fin en las demás capitales, ya que el «**pare d'orfens**» cumplía una función social que, naturalmente, debía adecuarse a las necesidades de cada localidad. Pero los aspectos más importantes son comunes a todas ellas, así la función policial de limpieza de la ciudad, la enseñanza de un oficio, la supervisión de la conducta del tutelado en su trabajo. Las variaciones más notables se refieren a la figura del «**pare d'orfens**» que podía ser un funcionario, como en el caso de Aragón, o con mayor frecuencia era algún ciudadano notable. Excepto en Valencia, que era un cargo retribuido por el gobierno de la ciudad, tanto si lo ejercían civiles como religiosos.

A través de los diversos testimonios podemos decir que la institución del «**pare d'orfens**» variaba según la composición social de cada reino; así en Aragón, donde algunos autores dicen que existió desde el siglo XII, era un fun-

¹ «que los huérfanos no se consuman en la desidia, confiados en el recurso de mendigar, que sean destinados según su propia actitud, ya sea a honestas y provechosas artes, o bien al servicio de señores.

Aquel que no quiera doblegarse a la disciplina y no quisiera estar bajo el yugo de otros, prefiriendo más el oprobio de mendigar, os ordeno a vos, decir justicia en lo criminal, que inmediatamente les hiciérais azotar por toda la ciudad, y así tratados los expulsee de ella, que no es conforme i digno de socorro el que no trabaja».

² Lasala: *La juventud delincuente en España*, 1959, Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios p. 37.

cionario municipal que se encargaba de todas las cuestiones referentes al orden de la ciudad, es decir, funciones policiales, entre las que se incluía la recogida de los niños huérfanos y abandonados, que tenía también facultad de inspección de todo lo referente a criados, manebos, aprendices de oficio e incluso el destierro de vagabundos. Se le adjudica la potestad de castigar a aquellos tutelados que no querían perseverar en el trabajo, además cobraba los salarios de los chicos y los depositaba en manos del mayordomo de la ciudad.

En la legislación de 1693 el cargo mantiene las características hasta el momento citadas, ya que se encargaba de colocar a los sirvientes, pero además ahora tiene la obligación de mantenerlos en su casa hasta que el muchacho en cuestión encuentre una en la que servir. Esta innovación también aparece, bajo una forma u otra, en la mayoría de las demás instituciones de la Corona Catalano-Aragonca. En 1693, también se añade una innovación significativa: el «**pare d'orfens**» podía sacar al chico de la casa en la que trabajaba si recibía malos tratos.

«Debía visitar a lo menos tres veces por semana, las Iglesias, Monasterios y otros lugares públicos en que se daba limosna, y si hallaba vagabundos o gentes de mal vivir los podía prender y castigar en el cepo. (...) Recogía los muchachos, mujeres y hombres sanos que encontraba por las calles, obligándolos a trabajar y castigando a los holgazanes como mejor le pareciese (...) Finalmente tenía las facultades de «escombra», entrando en cualquiera casa de la ciudad y sus términos para investigar las personas ociosas, rufianes y gente mal entretenida y castigarlos en la forma y manera indicadas».³

Esta función policial es común a todos los reinos de la Corona Catalano-Aragonca y muestra un marcado paralelismo con la legislación que también dictó Pere III el Cerimoniós, referente a la visita médica obligatoria a los hospitales, tres días a la semana y por turnos rotativos, que debían realizar los médicos de la ciudad de Barcelona.

El reino de Valencia ostenta el honor de conservar el primer testimonio documental (1337) referente a esta institución, a donde había llegado tiempo atrás, cuando Valencia entró a formar parte de la Corona que ceñía Jaume I. Según consta en las **Constitucions i Privilegis** de Valencia⁴ el primer «**pare d'orfens**» que ejerció en esta fecha en la ciudad de Valencia fue Arnaldo Simón junto con Ponzio de Rouellat, y el último, en el año 1793, José Ignacio de la Cueva. A partir de esta fecha las atribuciones de esta antigua institución pasaron a manos de la Casa de Misericordia.

Las funciones del «**pare d'orfens**» en un principio recayeron en manos de aquel que ejercía el cargo de juez, es decir, el denominado «**Justicia en lo criminal**», ya en tiempos del rey Martí l'Humà se decidió que en aquellos casos en los que el juez no se «**consideraba con potestad para entender en los delitos de los jóvenes, concedió pleno poder al curador de huérfanos en la persecución y castigo de los delitos que éstos podían cometer...**».⁵ De esta forma la institución se va estructurando como una verdadera casa de corrección, en la que el «**pare d'orfens**» y el Consejo asumen las diversas funciones de forma piramidal, desde los curadores o «**pares d'orfens**» a los tenientes de «**pares d'orfens**», junto con los asesores de éstos, también se utilizaban los servicios de un escribano, con sus ayudantes o tenientes de escribano, además de aquellos funcionarios que realizaban tareas de tipo más carcelario como son el depositario y los alguaciles.

El «**pare d'orfens**» era un cargo civil que se ejercía temporalmente por los ciudadanos de la ciudad, «**recogían huérfanos y vagos buscando trabajo, se reunían los viernes, representaban al menor en los actos de la vida civil; tenían que ser respetables, casados y servir gra-**

³ González, José Fernando: *Crónica de Zaragoza*, Madrid 1867, p. 82.

⁴ J. Guallart y López de Goicoechea, ponencia presentada en la XI Asamblea General de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores, celebrada en Zaragoza.

⁵ *Ibid.* p. 36.

tuitamente el cargo un año». ⁶

El proyecto de acción caritativa y pedagógica a la vez, es muy similar a la planeada en un principio por los Tribunales Tutelares de Menores en tanto que no solamente estaba refrendada legalmente por las instituciones de poder civil, sino que contaba además con la colaboración eclesiástica. El funcionamiento interno de la institución es similar en las instituciones modernas a la organización del **pare d'orfens**, dado que el juez es en principio una sola persona, que es quien califica, separa y selecciona a los niños según sus faltas, sus precedencias, y es, además, quien otorga un destino. La labor del juez es complementaria de la tarea educativa, y en general podemos ver la pervivencia tanto de métodos como de objetivos en todas aquellas instituciones que se han encargado de este tipo de niños.

En Barcelona las funciones del «**pare d'orfens**» se llevaban a cabo a través del hospital de la catedral, ⁷ y posteriormente en el **Hospital d'en Prim**, en donde con anterioridad al 1300 se recogían y curaban enfermos pobres, y en la que consta la existencia de una «**sala dels bressols**». ⁸ Esta casa-hospital se situaba en las proximidades de la acequia condal, lugar en el que en 1401 se construyó el Hospital de la Santa Creu y Sant Pau. Pero es en la fundación de la Casa de Misericordia cuando se patentiza la acción tutelar, está situada en la calle de Elisabets muy cercana al Hospital de la Santa Creu, y cumplía las mismas funciones que el «**pare d'orfens**» a través de un consejo de 32 miembros: «**Para el mejor gobierno**

del Hospital de la Misericordia nombró la ciudad a treinta y dos personas pertenecientes a todas las clases sociales, las que ayudan a los administradores, cuatro por turno, yendo por la ciudad con un oficio real para evitar toda ocasión de disgusto, siguiéndoles cinco o seis mozos de la Misericordia. Al encontrar a uno de tales vagos, si interrogado acerca de su modo de vivir no da contestación satisfactoria, le hacen subir con toda modestia a un coche que tienen a este fin y lo llevan a la Misericordia. Como los cuatro se cambian de turno, no saben los vagos de quien guardarse, y para no caer en sus manos, o se aplican a trabajar o se van de la ciudad». ⁹

En cambio en el primer hospital dedicado específicamente a acoger niños huérfanos, el **Hospital del Sant Esperit**, no tenemos noticias de que el hospicio actuara a través de ninguna institución similar a la del «**pare d'orfens**». Este hospital fue fundado en la ciudad de Lleida el año 1199, gracias al legado testamentario de Guiu de Montpeller, comerciante y cártaro, que había buscado refugio en tierras leridanas, y que quería expresar su agradecimiento a la ciudad a través de la creación de esta institución, poco conocida en aquellos tiempos.

b) Los Toribios de Sevilla

Antes que el Estado tome la responsabilidad paterna de aquellos niños abandonados son las iniciativas privadas las pioneras, aquellas que realizan el esfuerzo de enfrentarse con la reeducación de los niños de la calle. Un ejemplo poco conocido es la institución de la **Toribios de Sevilla**, que es, en esencia, una escuela-reformatorio fundada en 1725 por Toribio Velasco en la ciudad de Sevilla, capital muy frecuentada por aquel entonces ya que era parte importante en la ruta del comercio de las Indias. Este reformatorio pretendía «**reeducar niños traviesos, díscolos, ladronzuelos y holgazanes**» a través de la guía paterna que realizaba el mismo Toribio de Velasco; esta guía se basaba en la socialización del niño a

⁶ Fueron, *Constituciones y Privilegios de Valencia*, 1677 Miret i Sans, párrafo 30, capítulo 2º, título 6º pág. 104, donde se cita el privilegio 12 del «*Aurem opus et laudabilis provisio super cura orphanorum*».

⁷ Documentado ya en el año 1009, en los archivos de la catedral.

⁸ Sala de las Cunas. Para más información consultar Amades, vol. I.

⁹ *Gobern Polítich de la Ciutat de Barcelona para sustentar los pobres y evitar los vagamundos*. 1600, obra de la biblioteca de Prat de la Riba, citada por Ramón Albó en «El Tribunal para niños de Barcelona y su actuación en el primer semestre de su funcionamiento, Barcelona 1922.

través de las enseñanzas y reglas que se hallan en la Biblia y en las Vidas de Santos, que era, precisamente, la especialidad del Sr. Toribio. A través de las reglas de convivencia, aplicadas de forma comunitaria, y de los trabajos realizados en los diferentes talleres, el niño y el adolescente se van adaptando poco a poco a la sociedad. Pero quizá lo más importante es el cariño y el respeto que sentían esos niños hacia el Sr. Toribio, y que demuestra las cualidades pedagógicas que poseía. Su capacidad de comprensión del mundo y la psique infantil se basaba en la larga experiencia que tenía, ya que, por lo menos desde 1723, el Sr. Toribio recogía los niños de la calle y les enseñaba el catecismo, así aprendió la forma de ganarse su cariño y lealtad, de manera que pronto tuvo que mudar de casa y buscar un hogar más espacioso.

«... una fundación humilde de un buen hombre que recorría las calles de Sevilla vendiendo libros piadosos; vio la perdición y abandono de muchos niños y se propuso recogerlos. Principió enseñando el catecismo en la calle...; después alquiló una casa para asistir y cobijar a los más necesitados y aumentó hasta convertirse en Hospicio con talleres, escuela y ciento cincuenta niños de Sevilla, llegando la fama de la institución, a los pueblos, de los cuales traían también niños díscolos, y Toribio tuvo facultades hasta para detener a los que no querían ir voluntariamente...»¹⁰

Según Lasala el régimen del establecimiento fue democrático y republicano, ya que cuando ingresaba un niño se celebraba un juicio común, en el que participaban todos los niños, y es precisamente a través de este «juicio» que el Sr. Toribio se ganaba el aprecio de sus tutelados: **«La primera diligencia que se hacía cuando venía algún nuevo a casa era juntar toda la comunidad en una pieza, que para ese efecto estaba destinada y se llamaba la Sala de la Comunidad. Allí se ponían todos sentados en**

el suelo en dos filas, presididas por su humilde jefe, quien sin distinción ninguna, se sentaba en el suelo como ellos; al recién venido le ponían frente al hermano Toribio y de rodillas. Este le preguntaba ante todo la doctrina cristiana y se enteraba de lo que sabía y más comúnmente de lo que no sabía. En seguida preguntaba a los presentes lo que sabían de su vida. Referían los presentes sus vicios y travesuras y se le formaba una especie de sumario en juicio oral» (...)

«Pero nuestro Hermano, con su piedad innata, moderaba los rigores: deciales con el más dulce agrado que todo aquello sería conveniente y necesario si aquel pobrecito hubiera sido antes amonestado o reprendido.. Concluía exhortando al arrepentimiento y a la enmienda, y remitiendo los castigos para cuando su incorregibilidad, y para la recepción se le daba una disciplina, que era la propina de la que ninguno se escapaba a su entrada, y se le señalaba el último lugar entre sus hermanos».

Precisaremos que el tiempo que está el Sr. Toribio al frente de este Hospicio es relativamente corto, ya que murió en 1730, y debemos suponer que su habilidad innata combinada con muchos años de experiencia vendiendo libros y estampas a los chiquillos fue lo que dio tanta fama a su institución. Sólo citaremos algunas anécdotas para que sirvan de ejemplo de la fama el hecho de que en 1725 tenía 18 niños, y al cabo de dos años contaba ya en el establecimiento con cien, debido a este continuo aumento debió trasladarse de casa, y además **«...proveerse de maestros de escribir y contar, y aún de gramática latina, por si alguno se inclina al estado eclesiástico; también se dispusieron talleres en que aprendiesen los oficios de zapateros, sastres, polaineros, cardadores de lanas, tejedores, y otros de primera necesidad; de lo que, informado el rey socorrió con 2.000 pesos, y, además, mandó a la ciudad que se le proporcionara sitio a propósito para que labrase casa, cuyo Real Decreto fue cumplido, señalándose uno bien espacioso fuera de la Puerta de Triana, como quiera que ya contaba con ciento cincuenta niños, cuya subsistencia se apoyaba sólo en la caridad cristiana».** En 1730 tuvieron que volverse a trasladar porque ya te-

¹⁰ Lasala, G. La Juventud delincuente en España y sus tribunales Tutelares. Publicado en la Revista de la Escuela de estudios Penitenciarios, nº 140, mayo-junio, 1959. Lasala es Director de la Prisión Provincial de Madrid.

nían a 250, además del espacio necesario para los diversos talleres, etc. Hay quien dice que llegó a tener 800 niños, nos parece una cifra excesiva para aquellos años en que la mortalidad tan elevada.

A la muerte de Toribio de Velasco en 1730, continuó al frente del hospicio-reformatorio el hermano Antonio, que realizó su trabajo dentro de la misma línea de actuación. Los niños seguían acudiendo, así que se trasladaron de nuevo a otro local en el que tener espacio para crear los nuevos talleres, porque además de los que ya tenían abrieron **«obradores para herreros y cuchilleros y otro telar para tejer bayetas. Contaba ya el hospicio con doscientos cincuenta niños, repartidos en diversas enseñanzas, siendo admirables los frutos de su educación»**. Precisamente creemos que la gran afluencia de niños se puede explicar por la variedad en la oferta de la enseñanza profesional, a pesar de que la faceta preventiva junto con otra punitiva y represiva, esto más que asustar a los padres, muy al contrario debía animarlos, ya que les proporcionaba un alivio en la educación de sus pequeños rebeldes. **«...Así que muchos sujetos elegían esta casa para vencer o castigar las travesuras pueriles de los que estaban a su cargo, que salían corregidos después de tenerlos allí algún tiempo en clase de ejercitantes. Así permaneció hasta 1749...»**

c) Los inicios de la paidopsiquiatría

La época de las revoluciones inicia el movimiento de Defensa de los Derechos del Hombre, en un intento para proteger al débil, y como débil debemos entender en este contexto aquel que no puede gozar de las mismas oportunidades que los demás. Como dice Cobo Medina: **«En la revolución Francesa llegó el momento de la liberación de los oprimidos: de los pobres, de los locos y de los niños. Ya en las primeras asambleas revolucionarias,**

desde 1790, se promulgaron decretos para atender toda clase de «enfants trouvés», de manera que la «Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano» del tres de noviembre de 1791, decidía que los niños abandonados serían educados a expensas de la nación (...) y el Código presentado en la Convención Francesa el nueve de agosto de 1793, disponía que los padres no tenían más que deberes hacia el niño y estaban obligados a protegerle. Pero todo quedó en una hermosa declaración de principios, como siempre que faltan los medios para financiar las ideas».¹¹

La atención a los niños desvalidos se inicia en el Siglo de la Luces, posteriormente, y gracias a hombres con el carácter de Itard, se empezaron a tratar a niños con deficiencias sensoriales, y al mismo tiempo estas aspiraciones motivaron la reestructuración de la pedagogía porque, en realidad, lo que cambió fue la propia concepción del hombre.

La tarea iniciada por Itard, fue seguida desde el campo de la psiquiatría por Esquirol y Belhome, con ellos se crea un nuevo momento en la historia de la asistencia, sobretodo de la asistencia mental. En este campo también contribuyó Ferrus a esta renovación de perspectivas y metas a alcanzar, y lo hizo a través de la creación de la primera escuela para anormales en el Hospital de Bicêtre (1828), y posteriormente Falret inauguró otra escuela especial anexa a la Salpêtrière (1831).

Séguin también se interesó por la pedagogía especial, fundó la primera escuela de reeducación, y potenció la divulgación de la pedagogía especial con la publicación de un libro acerca del tratamiento que se debe dar a los idiotas, utilizando el método «moral», según Ajuriaguerra: **«Como hombres de acción que eran, dichos educadores fueron eminentemente prácticos. No obstante, aportaron métodos cuyo significado teórico todavía es válido en nuestros días»**.¹²

A fines del siglo XIX se crearon una serie de instituciones de protección a la infancia que son, por una parte, el resultado de los estudios e investigaciones realizados por los psiquiatras de la época, por el esfuerzo de los pe-

¹¹ pp. 15 Psiquiatría Infantil Dinámica. Lab. Roche.

¹² Ajuriaguerra, J. de: Tratado de Psiquiatría Infantil, p. 3 Barcelona, 1977.

diatras, de los pedagogos, entre otros; y por otra parte, serán el fundamento de las realizaciones posteriores, que constituirán uno de los cimientos de la disciplina paidopsiquiátrica actual.

Las iniciativas gubernamentales se orientaron hacia una mejora real y globalizadora de las condiciones de vida y de educación de los menores, estas iniciativas fueron dirigidas a favorecer el desarrollo físico y mental del niño, por este motivo se unificaron criterios educativos.

Este espíritu interdisciplinar es digno del mejor de los elogios. Apareció como pauta de trabajo en la mayoría de los laboratorios de psicología. Con la finalidad de transportar la ciencia a la realidad cotidiana, de aplicar sus métodos en la escuela, en un acercamiento mutuo entre el mundo de la pedagogía y el de la medicina. Las nuevas adquisiciones científicas acerca del funcionamiento del psiquismo infantil, se aplican primero en las escuelas antes de ser publicadas como conocimiento para la comunidad científica. En Suiza, por ejemplo, el Dr. Vanod investiga sobre la fatiga intelectual de los alumnos,¹³ y al mismo tiempo, se desarrollan nuevas investigaciones antropométricas.

d) La encrucijada del año 1900

Se aprecia con claridad que en los últimos años del XIX y primeros del XX el esfuerzo mayor, en estudio y ensayo de propuestas educativas y adaptativas, se canalizó precisamente hacia los niños anormales. Se crearon escuelas especiales, se realizaron investigaciones que después se publicaron, y estos estudios acerca de los niños anormales adquirieron gran difusión, es demostrativo en este sentido los libros de autores como Demoor, Decroly,

Jonckheere, que facilitaron la vulgarización de estos temas. Tal vulgarización parece que fue facilitada por la necesidad y demanda social casi imperativa que existía, producida y agravada por el debate ideológico y conflictivo de conciencia de clases.

En este contexto se debe situar la creación de la primera cátedra de psiquiatría infantil, en el seno de la Escuela Normal de Magisterio de Barcelona, dirigida por Augusto Vidal Perera. Esta cátedra de psiquiatría se inscribe en el movimiento general de gestación de la psiquiatría infantil. También es necesario decir que a partir de este momento, y a pesar de los cambios de nombre y de Facultad, incluso de los intereses políticos, esta cátedra ya no desaparecerá nunca, aunque su localización no estará en la Facultad de Medicina, en ningún momento.

A principios de siglo hay, en Madrid, una interesante aportación de manos del pedagogo Pereira, quien creó una escuela-sanatorio para niños anormales, el denominado **Instituto Psiquiátrico-Pedagógico para niños, niñas y jóvenes anormales mentales, psicopáticos o difíciles**; su actividad se centraba en los niños anormales, pero la idea originaria, y esto nos indica las concepciones de la época, también incluía a los niños difíciles. Esta escuela que se instaló en la calle Suero de Quiñones desde el año 1908 tuvo que cerrar sus puertas con la llegada de la Guerra Civil. En este período de tiempo Pereira dirigía la revista que él mismo había fundado que, al igual que en los demás centros, es complementaria a las tareas e investigaciones que en el sanatorio-escuela se desarrollaron, la revista, titulada «**La infancia anormal**» tuvo mucha fama entre los especialistas de la época. En ella encontramos este párrafo: «... y en todas partes fueron creando escuelas para idiotas, imbéciles, atrasados, etcétera. En todas partes, digo, no; me había equivocado; en España no las tenemos todavía; no las tenemos, y la degeneración no es aquí de ningún modo combatida. Para el idiota no hay más que compasión, cuando no abandono y quizas crueldad».¹⁴

¹³ Citado por Cuello Calon op. cit. p. 326, *La fatigue intellectuelle et son influence sur la sensibilité cutanée*, dentro de la *Révue Médicale de la Suisse romande*, 1896.

¹⁴ Pereira, *La infancia anormal*. 1908, 6.

LA CREACIÓN DE CENTROS PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA LOS TRIBUNALES TUTELARES DE MENORES

a) El «Patronato de niños abandonados y presos»

La costumbre de encarcelar los niños, desde los vagabundos a los menores que han cometido un delito, es una costumbre antigua. El castigo entendido más como un instrumento represivo que no como preventivo ha sido lo más usual. En el **Fuero de Plasencia** de 1262 el padre podía disponer el ingreso en prisión de su hijo: «**si su hijo era díscolo, en cuyo caso puede recluirlo «fasta que sea manso e reciba sanidad», a modo de corrección paterna.**

Estas legislaciones también se aplicaban como instrumento coercitivo, «**la prisión por deudas súfranla la mujer y el niño menor de 12 años en cadena, y los demás en cepos, cormas esposas.**». Estas costumbres perviven en la mayoría de legislaciones de la Edad Media, e incluso hasta más tarde, tal como demuestran los diferentes textos legales medievales que se han conservado hasta nuestros días. En las Ordenanzas reales de Castilla se encarcela por un insignificante motivo y firmado por Don Fernando y Doña Juana en 1515 que dice: «**A los muchachos que prendieren por jugar, no les lleven de carcelaje, tarja ni cosa alguna, pues el prender es sólo por los amedrentar.**».^{15, 16}

En general, a lo largo de la historia de las

instituciones hemos comprobado la existencia de niños, como un hecho absolutamente normal. La reclusión de niños está elacionada con las funciones policiales necesarias en la ciudad, igual eran niños abandonados, que vagabundos o enfermos, hombres o mujeres. No se trata de deshumanización, sino de una concepción diferente del propio hombre.

No es hasta el siglo XVIII cuando se producen algunos intentos para dar a los niños un trato especial, tanto en el terreno de la educación normal, como en la tarea legal preventiva.

En el siglo XIX los niños recogidos en la prisión de Barcelona, «**ocupaban en la Prisión vieja el patio llamado de los Micos, al lado del titulado de la Garduña, lleno de carteristas, timadores, tomadores del dos, descuidaderos, etc. Siempre había un centenar. Los más ya no eran niños, aunque de niños habían comenzado a ingresar, y eran, como es natural, los peores. Estaban ociosos, sucios y harapientos, en nefasta promiscuidad, sin retretes ni lavabos y víctimas de infinidad de insectos que, por la noche, en su dormitorio llamado cuadra, se movían en masa compacta sobre los mismos y sobre los indecentes petates que unos pocos poseían. Por carecer de abrigo, en invierno dormían como un rebaño, unos sobre otros, dándose mutuo calor con su miseria, y al cambiar de posición y molestar, por ejemplo, con los pies, la cara de sus vecinos, las blasfemias de los lastimados despertaban a los demás.**».¹⁷

Así era la situación de estos menores, en general delincuentes comunes, que a tenor del criterio de la época estaban necesitados de «atención y mano dura». En 1890, tal flagrante abandono llevó a que se creara en Barcelona el «**Patronato de niños abandonados y presos**», patronato que se dedicaba a pagar la multa del menor para que éste no ingresara en la cárcel. Al mismo tiempo también recogía a niños vagabundos y mendigos, denominados comúnmente en Catalunya «**trinxcraires**», que transitaban ociosos por las calles. Muchos de estos niños eran acogidos en la Escuela de Reforma, es decir, en el **Asilo Toribio Duran**.

¹⁵ Ordenanzas de Castilla ordena su ingreso en la cárcel la Ley 7ª del título 38 y libro 12, citado por la sala op. cit.

¹⁶ Felipe II ordenó lo mismo a las Justicias de América por la Ley nº 8 contenida en el tomo 2º libro 7º título 6 de las Leyes de Indias, siendo esta Ley del 1587 y mandato lo siguiente:

«**Ordenamos que los carceleros hagan barrer la cárcel y aposentos de ella cada semana dos veces, y la tengan proveída de agua limpia, para que los presos puedan beber, y no lleven por esto cosa alguna ni carcelaje a los muchachos presos por juego, ni a los oficiales de la audiencia que por mandato del Presidente y Oidores fueren presos, pena de cuatro tanto para nuestra cámara**»

¹⁷ Tribunal Tutelar de Menores, XXV años de labor, 1921-1946. Barcelona, 1947, pp. 19-20.

El mismo Patronato indica que su intención es alejar estos niños, que ya han delinquido, de los peligros a los que están expuestos si continúan conviviendo en el ambiente de la cárcel. **«El Patronato de niños presos y abandonados ha buscado la manera de apartar al niño de la cárcel, o sea, de la vía de represión, y llevarlo, en cambio, por la de la protección y de la educación, por entender mil veces preferible, conveniente y justo un sistema preferentemente educador que un sistema preferentemente penal».**¹⁸

El «Patronato de Menores Abandonados y Presos» fue fundado por Ramón Albó quien se sintió conmovido por la situación de los niños encarcelados cuando **«en 1890 fue por primera vez a la cárcel para asistir a la fiesta de la Primera Comunión de los Menores, y la impresión que recibió fue tan repugnante y dolorosa que prometió esforzarse por remediar tan urgente necesidad».**¹⁹

Al principio se agruparon unos próceres con el deseo de paliar, en la medida de lo posible, los problemas de los niños presos en Barcelona. Con este fin la «Obra a favor de los niños presos de Barcelona» solicitó la colaboración del magistrado Nicolás de Otto, del teniente de alcalde Ramón Rubió, del canónigo Rivera, del catedrático de universidad, Marín Fábrega, así como del penitenciarista y funcionario de la Audiencia Pedro Armengol i Cornet. Así se creó el «Patronato de Menores Abandonados y Presos» que tenía como meta básica la rehabilitación de estos menores, tal como consta en el artículo primero de los Estatutos del Patronato:²⁰

¹⁸ Corrección de la Infancia delincuente. Barcelona, 1905, p. 10 Citado por R. Albó en el discurso que se incluye en la Crónica de los Actos Conmemorativos del XXV Aniversario de los Tribunales Tutelares de Menores (1921-1946). Barcelona, 1947, p. 19.

¹⁹ Lasala. La Juventud delincuente en España y sus Tribunales Tutelares. Publicado en la Revista de la escuela de estudios Penitenciarios, nº 140, mayo-junio, 195. Lasala cita en la pág. 14 la obra de Ramón Albó Los Tribunales para Niños, p. 56.

²⁰ Estatutos que fueron aprobados por el Gobernador Civil, el Sr. Ramón Larroca.

²¹ Lasala, op. cit, p. 14.

«El Patronato de Menores abandonados y presos tiene por objeto lograr la rehabilitación moral y social de los jóvenes encarcelados y amparar y proteger a los demás contra el abandono, la miseria, los malos tratamientos y la inmoralidad».²¹

El Patronato se esforzó por evitar que los niños fueran a la cárcel, pagaban las multas, los recogían de las calles para recluirllos en asilos especiales y así, cuando en 1921 se estableció en Barcelona el Tribunal Tutelar de Menores ya lo tenían todo preparado para su funcionamiento, se adelantaron a la misión del Tribunal en bastantes años. Por otro lado, pidieron al Gobierno que les permitiera establecer en Barcelona, a favor de los niños, las siguientes condiciones: **«Juez Especial, supresión de la cárcel y libertad vigilada».**

En la misma dirección se deben comprender las iniciativas de carácter legal llevadas a cabo primero por Concepción Arenal y posteriormente por el Dr. Tolosa Latour, entre otros. La legislación en materia de protección a la infancia, desde la situación de los niños en las cárceles, y de los presidiados de mujeres, hasta de los trabajadores, es decir, continuaban las labores fundamentales del **«pare d'orfens».**

Los gobiernos de la Restauración legislaron en favor de los niños delincuentes en las leyes del 26 de junio de 1878, del 13 de marzo de 1900 y del 21 de octubre de 1903. Al amparo de estas leyes y de las doctrinas defendidas por gente como Concepción Arenal, se fundaron instituciones que prepararon el camino y la sociedad para aceptar los Tribunales, y muchas de ellas sirvieron para que recluyeran en sus locales a los niños que merecían esas medidas.

Concepción Arenal fue nombrada Visitadora General de la Cárcel de Mujeres en 1864, cárceles en las que nacían los hijos de las presidiarias. El contacto que tuvo no sólo con estas prisiones, sino con los pobres en general, hizo que intentara conseguir la promulgación de leyes que protegieran a los más necesitados, así por ejemplo presentó un Proyecto de Ley en el Primer Congreso de Protección a la Infancia, proyecto que se centraba en la Protec-

ción a los niños abandonados y casa se corrección. Merece la pena destacar aquí algunos pensamientos suyos que publicó en su libro **«La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad»** (1860):

«La Beneficencia manda al enfermo una cama... la Filantropía se acerca a él... La Caridad le da la mano... La Beneficencia ha sido siempre de carácter individual. Eran los reyes, los obispos, los filántropos, los ciudadanos oscuros, las mujeres piadosas, los que creaban las obras; la sociedad, en cambio, no hacía nada. (...) No atendía a cuantos debía, a pesar de las muchas obras exitentes... Espíritu de localidad. Mal trato de los dementes (con duros castigos), abandono de los expósitos...»

La naturaleza ha dado una madre a cada hijo, pero ha dado dos o tres niños a una mujer que va a criar a la Inclusa, tales nodrizas suelen envenenar a la vez el cuerpo y el alma a las criaturas que amamantan.

Concepción Arenal propugna abiertamente para que se hagan cargo de los expósitos mujeres del campo robustas y de buena conducta, y recomienda que el expósito sea criado en el campo, bajo tutela y protección del alcalde, del párroco y de algún miembro de asociación filantrópica, en especial una señora. Aboga por la creación de asilos agrícolas, ya que según ella no hay niño que se sujete de buen grado a estar en un taller (es innecesario recordar cuales eran las condiciones laborales de los niños en un taller en los alrededores del 1850), y en cambio podan, siembran y riegan con gusto, y se desarrolla entre ellos el espíritu de emulación siempre tan conveniente.

Al mismo tiempo dice algo que no deberíamos olvidar, quizás nunca: **«Para no desesperar, para no calificar de indigna nuestra protección al niño que no se corrige y al padre que no pone en práctica los medios de corregirle, debemos tener muy en cuenta su mala circunstancia y hasta que punto la miseria endurece, exaspera, debilita y hace poco menos que imposible la dulzura, la constancia y la fuerza que la educación necesita. «¿Cómo castiga Vd. tan cruelmente a esa pobre niña?», decía una señora**

ra a cierta mujer de pueblo que maltrataba a su hija, «¡Está una tan desesperada!» le contestó. ¡Vaya una razón diremos! ¡Oh sí, una terrible razón! ¡Es tan difícil que sea bueno, que sea justo, el que está desesperado!»

Por su parte, Tolosa Latour, unos años más tarde, se preocupó por instaurar bases legales para proteger la infancia. A principios de siglo se promulga la **«Ley de Protección a la Infancia»** (1904), también denominada **«ley Tolosa Latour»**. Su finalidad principal era proteger a los menores de diez años que a menudo realizaban trabajos penosos. En los números 6 y 7 del artículo sexto facultan también para indagar la vida de los vagabundos y mendigos hasta esa edad y la de aquellos que trabajan antes del tiempo señalado, según ya había aparecido en las leyes de 26 de junio de 1878, 13 de marzo de 1900 y 21 de octubre de 1903.

El reglamento de la ley del 12 de agosto de 1904 es más amplio pues se ocupa de la explotación de los niños, al tiempo que legisla sobre los delitos contra menores, amparo de los abandonados, corrección paternal de los rebeldes, incorregibles y delincuentes. Pero quizá lo más novedoso es la educación de los anormales, aunque sean mayores de diez años.

En 1908 se funda en Barcelona la Junta de Protección a la Infancia, comité que se remodeló en 1911, en esta nueva Junta participó como secretario el Sr. Ramon Albó, la primera sesión fue presidida por Angel Ossorio, la Junta realizaba las mismas funciones que el Patronato, de manera que llegó a recoger entre 1911 y 1921 una gran cantidad de niños:

«Y cumplió con tanta eficacia que, al fundarse el Tribunal en 1921, había recogido y amparado más de 10.000 trinxeraires o golfillos, labor eminentemente preventiva, de manera que, cuando la realiza una Junta, las estadísticas del Tribunal respectivo son más bajas que las normales, conforme ocurrió en esta ciudad, a consecuencia de la recogida de tanto niño callejero; lo cual tuvimos ocasión de demostrar con cifras en un trabajo referente a la actuación del tribunal en sus primeros tiempos; y, en cambio, cuando deja de hacerse, hace aumentar los casos de intervención del Tribunal para la correc-

ción del menor que ja delinquido, por no haberse hecho la recogida del mismo al estar abandonado.»

La evolución inmediata de las instituciones se concentra en las que acabamos de tratar, hasta cristalizar en la creación del Tribunal Tutelar de Menores.²² Consecuentes con este ideal, continuamos preparando los caminos al Tribunal Tutelar, logrando al efecto, en 1912, fuesen cedidos gratuitamente a la Junta los terrenos en que tres años después inauguraba el actual Grupo Benéfico, con su Albergue Provisional, su Departamento de Observación, su Laboratorio de Psicología y su Educatorio, habiendo sido este Laboratorio el primero de que han dispuesto las Juntas y los Tribunales Tutelares de España.

Con estos elementos y con la Casa de Corrección tenía Barcelona, en 1915, todas las instituciones indispensables para el funcionamiento del nuevo Tribunal. Para conocerlas vino al año siguiente el que debía ser Presidente del Tribunal de Bilbao, D. Gabriel M.^a de Ybarra.

b) El Laboratorio de Psicología Experimental

El Laboratorio de Psicología Experimental fue creado por la Mancomunitat de Catalunya en el año 1914. Formaba parte de un viejo proyecto que se inscribía en la red de instituciones que se fundaron de la mejora de los conocimientos acerca del psiquismo infantil.

El Laboratorio se relacionaba con una red de instituciones pedagógicas y psicopedagógicas que funcionaban a nivel de complementariedad, de esta forma atendía todo tipo de niños y, cuando era necesario debido a sus características o su patología, los transfería a los

centros más indicados para seguir el tratamiento idóneo. Su ámbito de investigación se extiende a lo largo de todo el temario de paidopsiquiatría, sin abandonar los aspectos sociales.

Cuando se creó el Laboratorio, es decir, cuando se constituyó como entidad autónoma y se independizó, por tanto, del Museo Social, donde estuvo al inicio como subdepartamento, la Mancomunitat dio la dirección del nuevo organismo al Dr. George Dwelshauvers, de formación humanista y especializado en psicología. De acuerdo con el programa que propuso su director, el trabajo del Laboratorio iba a centrarse en los siguientes temas; **Primero, la atención espontánea; segundo, la coordinación de movimientos simultáneos y sucesivos; tercero, imágenes mentales y movimientos inconscientes; cuarto, movimientos conscientes y movimientos automáticos (automatización de los movimientos conscientes).**

Para la realización práctica de todos los experimentos fue necesaria la creación de unos dispositivos, que como dice M. Siguan: «Entre els dispositius experimentals utilitzats en aquest estudi, n'hi ha un que recorda el que uns anys després serà el test «miokinètic» de Mira. Consisteix a proposar al subjecte l'experiment que dibuixi sèries de ratlles sense veure-les, primer pensant en allò que fa i després ocupat intel·lectualment en un altra tasca».²³

La labor que se desarrolla antes de la Guerra Civil es francamente fructífera, obtuvo reconocimiento a nivel mundial, y en gran parte este reconocimiento se debe al tesón del Dr. Mira i López, especialista en psiquiatría quien, con su talante abierto, facilitó un fructífero intercambio entre especialistas e incluso entre instituciones. El ayudó a gestar buena parte de los contenidos de estos laboratorios, así como la creación de otros por el resto del Estado debido a su voluntad de provocar una constante colaboración interdisciplinar.

Estos laboratorios psicotécnicos, a través de los contactos e intercambios que se establecieron, crearon un clima de correspondencia y competitividad internacional, que, entre otras cosas, implicaba una apuesta muy elevada, y

²² Tribunal Tutelar de Menores, XXV años... p. 21.

²³ Siguan, M. op. cit. p. 178.

«Entre los dispositivos experimentales utilizados en este estudio, hay uno que recuerda al que unos años después será el test 'miokinético' de Mira. Consiste en proponer al sujeto el experimento de dibujar series de rallas sin verlas, primero pensando lo que hace y después ocupado intelectualmente en otra tarea».

de gran productividad, para nuestras instituciones. El hecho de tener conocimiento de los patrones imperantes en Bélgica y en Estados Unidos, sobre todo a través de la influencia del trabajo realizado por William Healy, psicólogo y abogado que a principios de siglo se dedica a la investigación de las causas de la delincuencia mediante las historias de los casos, los «casehistory».

c) Instituto Nacional de Psicología aplicada y Orientación Profesional de Madrid (1924)

Organismo que se dedica a la investigación sobre la psicología aplicada en la orientación laboral de niños y adolescentes. El Instituto se crea gracias al interés del gobierno de Madrid, el año 1924, y su traspaso al Ministerio de Instrucción Pública (1932) corresponde al final de una etapa en la que se concretó una de las mejores legislaciones de la educación escolar y la orientación profesional de los niños y adolescentes, legislación que debe interpretarse junto con las nuevas propuestas acerca de los Tribunales Tutelares de Menores.

Los laboratorios de psicología representan los servicios oficiales de atención y orientación a los escolares y adolescentes con vistas a su inserción en el mundo laboral.

De hecho, los antecedentes del Instituto de Madrid están, como ellos mismos reconocen, en la experiencia del Laboratorio de Barcelona, aunque en Madrid ya se habían registrado iniciativas interesantes, como es la creación de una Cátedra de Psicología Experimental, el año 1902, situada en la Facultad de Ciencias, cátedra que era también materia obligatoria en los cursos de doctorado de la Facultad de Medicina. Esta cátedra nos demuestra, una vez más, que la orientación de la Psicología se fundaba en la idea de que era una cien-

cia biológica, es decir, plasmaba la tendencia organicista de este núcleo psiquiátrico español.

Pero esto no es un movimiento puramente localizado o delimitado al ámbito de la península sino que por el contrario, es un movimiento en el que España está situada al mismo nivel que los demás países y en el mismo momento evolutivo, en cuanto a intereses asistenciales y sociopolíticos, cronológicamente hablando.

Tal como indica José Mallart, especialista en psicotécnica dentro de la sección de Orientación Profesional del Instituto Psicotécnico, es necesario: «situar al individuo en la rama profesional que está más de acuerdo con sus aptitudes. Para esto, en primer lugar, es necesario una delimitación de los campos de acción del fisiólogo, del psicólogo y del psicotécnico, a fin de que cada uno haga desde su punto de vista una exploración completa del individuo y no tenga que entrar en el examen de las funciones o de aptitudes que otro compañero está más llamado a explorar. Paralelamente se tiene que extremar la relación de los tres especialistas, estableciendo una circulación regular de las fichas que permita aprovechar en cada una de las fases de la exploración del individuo los datos obtenidos en la fase anterior».²⁴ (...)

TRIBUNALES TUTELARES DE MENORES

Estas instituciones de atención a la infancia consolidaron las bases necesarias y fundamentales para la creación de los Tribunales Tutelares de Menores que en 1920 se fundó el primero, en Tarragona, y en 1921, el segundo, en Barcelona, y así sucesivamente. Los tribunales para niños o de menores ejercían una acción preventiva, cuando los niños habían sido abandonados, y reeducativa cuando se trataba de menores que habían incurrido en alguna falta.

El Gobierno de la Monarquía Española aprobó la propuesta. Desde 1918 hasta 1931, los gobiernos provinciales de la Monarquía,

²⁴ Revista de psicología general y aplicada publicada por el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Orientación Profesional. Madrid, nov-dic 1974, vol, 29 año XXIX, pp. 957.

especialmente la Mancomunitat de Catalunya que fue pionera, puso en marcha veintidós Tribunales por todo el Estado, a modo de experiencia piloto. Estos tribunales estaban constituidos por un juez, único, que sería, en cierto modo y a nuestro juicio, la pervivencia de la figura del «pare d'orfens» y, además, de unas «escuela-reformatorio», para atender al menor según el objetivo educativo a conseguir.

En su creación, los Tribunales de Menores siguieron las pautas fundamentales de actuación de los desaparecidos «patronatos de protección a la infancia» de tal manera que recogían niños abandonados, delincuentes, o problemáticos, y a través de la escuela-reformatorio, donde se aplicaban los sistemas educativos, en función de los objetivos que se elaboraban de acuerdo a la causa de su ingreso en la institución y con la ayuda inestimable de las nuevas técnicas de psicometría y psicología, con vistas a una mejor y más eficaz reeducación, o educación.

El Tribunal nombró médico-psiquiatra al Dr. Claudi Bassols. En la consolidación de toda esta estructura tutelar colaboró el pedagogo Lluís Folch i Torres. En el Tribunal, Lluís Folch i Torres es nombrado director técnico de la obra en 1925. La colaboración entre Folch y Bassols inició una nueva etapa, se aplicaron los tests que ya empezaban a ser famosos, aplicaban las escalas psicométricas de la inteligencia de Binet y Simon, y se adoptaron, gradual-

mente, las sucesivas adaptaciones. También utilizaron los tests sensoriales, los laberínticos, las pruebas de atención, de memoria, aquellos destinados a aptitudes específicas, además de exámenes antropométricos. Con todo este material se elaboraba la ficha de cada niño y niña ingresado en el Tribunal Tutelar.

Es en estos años (1926) cuando se crea la Casa del Trabajo para niños, al mismo tiempo toman un gran impulso las Casas de Familia, que amplían su campo de acción a niños más pequeños, paralelamente se instala la escuela agrícola de «Les Torres» situada en el término de Lliçà d'Avall (1926). El establecimiento de las granjas agrícolas tuvo su máximo esplendor en los años 1929-1931 y mundialmente se reconoció que «a Barcelona hi havia les millors institucions d'assistència a la infància del món», al igual que las otras instituciones educativas de la Junta y el Tribunal. Esta colaboración entre la Junta y el Tribunal se inicia el año 1922, proporcionó los elementos indispensables para la preparación del juicio: el albergue provisional y el departamento de observación. Dos instrumentos de atención al menor que serán importantes en la evolución y progreso de las investigaciones en psiquiatría.

El tipo de faltas en que caían los menores en los años anteriores a la Guerra Civil se especifican en las estadísticas oficiales de la República:

faltas	V.	Coef. × 100	H.	Coef. × 100	totales
contra orden público	568	2,9	44	2,4	612
contra personas	5.469	28,5	533	29,8	6.002
contra propiedad	10.248	53,5	889	49,7	11.137
otras flatas	2.880	15,1	324	18,1	32,4
Totales	19.175	100,0	1.790	100,0	20.965

Los Tribunales de Menores estructuraron sus funciones según la edad del menor y el delito, así el Tribunal realizaba enjuiciamientos de menores y de mayores. La función tutelar

se realizaba a través del expediente, en el cual constaba si el tipo de acción era de carácter correctivo, de protección o de enjuiciamiento de mayores.

Edad	Varones	Coef. × 100	Hembras	Coef. × 100
menos de 9 a.	2.936	7	447	9
9 años	1.165	5	247	5
10 años	2.870	7	214	7
11 años	3.586	9	413	9
12 años	4.363	11	455	11
13 años	4.993	12	529	12
14 años	6.242	15	580	13
mayores 14 a.	6.667	17	711	15
no consta edad	6.744	17	889	19
Totales	40.566	100	4.615	100

La Junta de Protección a la Infancia, el Tribunal Tutelar y la Oficina de Beneficiencia,²⁵ se dedican a preparar el personal especializado necesario para colaborar en el Tribunal Tutelar tal y como se establecía en la Real Orden del 14 de mayo del año 1926.²⁶ Ya en 1928 se crean estos organismos tutelares en Girona y en Lleida, de manera que podemos deducir que la acción protectora de la infancia delictuente se extendió lenta pero progresivamente por las tierras españolas.

En este contexto resulta interesante tener presentes los expedientes ingresados y resueltos desde la fundación de los Tribunales del año 1920 hasta 1930, que muestran una media de 425 por año, tal como demuestra el gráfico:

año	ingresados	resueltos
1921	147	144
1922	213	207
1923	295	301
1924	365	378
1925	421	402
1926	522	527
1927	501	515
1928	542	579
1929	614	595
1930	632	605
Totales	4.252	4.253

Se puede apreciar como el número de ingresados aumenta de año en año, con una velocidad considerable. El número de casos resueltos es equiparable, lo que no es poco, ya que demuestra que no sufrían del mal burocrático. En este contexto es necesario nombrar la obra del Dr. Claudi Bassols quien publicó un estudio «*L'examen Psicològic al Tribunal Tutelar de Menors*»,²⁷ donde explica que la prueba psicotécnica consta de dos tipos de exámenes, el primero denominado **examen global de la inteligencia**, y después el examen analítico. Rechaza, por diversos motivos, cualquier clase de test, a pesar de reconocer que los test de Vermeyley serían, en estos casos los más apropiados. Para la realización del examen global utilizan el método de Binet y Simon, o bien el de Terman, es este último el que el Dr. Bassols considera el más completo y adecuado.

El método psicométrico utilizado por Binet y Simon padece de algunas inadecuaciones porque no se aplica a niños escolares sino a aquellos que van a pasar al Tribunal, los cua-

²⁵ Estos dos organismos publican conjuntamente la revista *La Caritat*, que aparece desde el año 1926 hasta el 1930.

²⁶ En colaboración con los Tribunales de Tarragona y Palma de Mallorca. Tomaron parte los doctores Bellido, Salvat Navarro, de Tudela, Font i Puig, el padre Palmés, Córdoba y Albó. Para más información vea Alexandre Galí, op. cit.

²⁷ Bassols. El examen psicológico en el Tribunal Tutelar de Menores, publicado en los «*Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 1933, 3, 1-14.

les tienen características diferentes ya que en algunos aspectos han madurado más que los niños que no han estado en la calle, además, la graduación del sistema produce, cuando se mide a partir de los diez años, inadecuaciones reales. Respecto del idioma utilizado en estas pruebas el Dr. Bassols nos indica que el tribunal utiliza dos vocabularios básicos, el diccionario al castellano elaborado por el Dr. Rodrigo i el Diccionario catalán elaborado por Alexandre Galí.

Otra de las pruebas que se realizan en el Tribunal era la llamada «Aptitud de Orientación», que pretende medir la inteligencia práctica del niño, así utiliza, por ejemplo, los laberintos de Porteus, pero lo cierto es que «en la mayoría dels nois que vénen al Tribunal la prova és positiva i com molts d'aquests nois tenen certa edat resulta que molt sovint responen bé al darrer Laberint de Porteus, per la qual cosa hem ideat un laberint sense sortida que anomenem T (tancat)»,²⁸ la prueba era considerada como positiva si se percataban de esto.

Para el examen global utilizaban el método de Vermeylen que goza de la ventaja de respaldarse en las experiencias de muchos otros autores. Con el test de Vermeylen se examina la actitud perceptiva, la atención reactiva, la memoria de fijación, tanto la mecánica como la visual, la auditiva y verbal, también se evaluaba la comprensión, el juicio, la imaginación creadora y la aptitud de orientación.

Con el fin de poder comparar los dos exámenes se daban a cada prueba una determinada puntuación, de manera que al dividir la edad cronológica del menor, reducida a meses, por los puntos obtenidos en las cinco pruebas, se obtiene el cociente intelectual o, como mínimo debía tener alguna relación con él.

El Ministerio de Justicia comentaba, según

texto transcrito íntegramente de su discurso, en 1946, que: «El niño abandonado material o espiritualmente por negligencia de las personas que deberían cuidarlo o por carecer de ellas; el niño díscolo, pervertido o descarriado, merece la protección afectiva tutelar y educativa de que carece. Pero el niño, el menor, el adolescente no puede ser objeto de un Derecho penal represivo, sino preventivo, y lo mismo se vea el delito como consecuencia de causas sociológicas o físicas inevitables y no de la libertad del hombre, que un peligro para la seguridad social, contra el cual hay que defenderse, o una violación consciente y libre del Derecho, es lo cierto que al menor no se le aplican medidas de tipo represivo, sino de tipo educativo y de reforma. El problema de la corrección del menor no es de cantidad, sino de calidad, no cabe aplicar las mismas sanciones que al adulto aunque sea en menor grado, sino de otra naturaleza distinta, porque es un ser cuya inteligencia y cuyo carácter están moldeándose y son susceptibles a todas las influencias (...) Por eso la obra también ha de tener un carácter mixto, estatal y social, siendo necesario que exista (...) los tribunales, (...) instituciones auxiliares, Casa de Observación, de reforma, Centros de familia, de trabajo, de enseñanza».²⁹

En este texto vemos condensada la evolución en los veinticinco años de existencia. Primero destaca los conceptos de responsabilidad legal del menor, después los instrumentos que utilizan los Tribunales para la protección y reeducación de estos niños y adolescentes. Y por último se refiere al tribunal especial que juzga al menor que ha incurrido en delito, utilizando una Casa de Observación, que ya casi desde un principio formó parte del Laboratorio de Psicología Aplicada, a pesar de que la finalidad inicial de este Laboratorio de Psicología fue para la población general.

El Reformatorio era básicamente un internado, con capacidad para doscientas cincuenta plazas en 1946, en el que los menores entraban en contacto con la disciplina y la reeducación específica que se creía adecuada para los menores delincuentes. Para aquellos otros que tenían una problemática diferente se ha-

²⁸ En la mayoría de los niños que viene al Tribunal la prueba es positiva y como muchos de ellos tienen cierta edad resulta que muy a menudo responden bien al último Laberinto de Porteus, debido a esto hemos ideado un laberinto sin salida que denominamos T (cerrado).

²⁹ Tribunales Tutelares de Menores. XXV años de labor, 1921-1946, p. 49.

bían creado las colonias agrícolas, en las que el menor era reeducado a través de la labor-terapia, y de la vida en una gran familia. Es de advertir que la Casa de Corrección, «Asilo Toribio Durán» acogía casi trescientos niños del Tribunal. Entra dentro de lo posible que el Asilo Toribio Durán sea uno de los elementos que perduran desde 1890, ya que no es una creación de los Tribunales Tutelares, sino que es una escuela especializada en la reeducación de los niños difíciles que colabora con los Tribunales, y que existía desde principios de siglo.

Desde un principio se plantea la necesidad de canalizar los menores hacia actividades expansivas que colmen las necesidades psicológicas propias de su edad, de manera que se instauran las casas de familia, otro campo de acción innovador que actúa de forma complementaria a la tarea psicopedagógica.

La colaboración entre el Estado y los laboratorios de psicología no se circunscribe solamente a la orientación profesional de los adolescentes indecisos, ni de las mejoras en el trabajo, en beneficio tanto del empresario como del trabajador, temas que son objeto de atención especial en Europa y en América, sino que también se indaga en las atenciones a los menores delincuentes, los niños tutelados y aquellos que han quedado desamparados por la guerra, desde los niños hasta las viudas.

En España, por el contrario, podemos decir que los Laboratorios de Psicología Aplicada son parte fundamental de las estructuras tutelares, en parte debido a la tradición histórica, pero esta faceta se acentúa en la década de los cuarenta debido precisamente al nivel de pobreza que se sufre en la posguerra y que se mantiene gracias al aislamiento en que se sumerge con la dictadura. Así pues, lógicamente, si uno de los mayores problemas con que se enfrenta el gobierno de la dictadura es la delincuencia juvenil, los laboratorios de psicología que este gobierno subvencione se dedicarán principalmente a los menores tutelados, y no a mejorar estructuras de producción.

Si el Tribunal quiere acertar en el tratamiento que ha de dar a cada niño, es axiomático

que, previamente, debe conocer bien a éste. De modo que el perfeccionamiento de su actuación se basa en el estudio y en la observación psicológica que se haga de los menores ¿Cómo fijar el procedimiento a seguir, si ignoramos al niño? ¿Cómo es posible andar a ciegas, para lograr la importante, delicada y difícil finalidad que perseguimos? Conocéis todos aquella ingeniosa frase: «**Ha de concederse tanta atención al espíritu de los niños como a sus pies. Los zapatos siempre se adquieren a medida.**».

El conocimiento de los niños, como el de los hombres, no es un problema fácil, y está expuesto a muchos errores; y esta dificultad sube de punto según la índole de los que deben ser estudiados. Los menores citados, de la competencia del Tribunal Tutelar, singularmente los de facultad reformadora, que son los más típicos del Tribunal y, a la vez, los más numerosos, los autores de transgresiones de ley penal, los muchos difíciles y también los anormales, requiere un estudio muy detenido. Por esto contamos con el nuevo edificio con locales adecuados, se han instalado en ellos tales servicios,...

En estos centros colaboraron en los laboratorios de psicología figuras competentes, especialistas en psicología, como el Dr. Claudi Bassols, y el pedagogo José J. Piquer.

La atención a los deficientes mentales no se había previsto en los Tribunales de Menores para atender a estos niños. En los años cuarenta encontramos algunas iniciativas en este sentido, que se compaginan con nuevas obras de acondicionamiento de las granjas agrícolas, a las que se dota, de un cine, por ejemplo. Es también en este momento en que se pone un gran empeño en la creación de la nueva casa de observación y del laboratorio psicotécnico, se instala dentro de un amplio solar anexo al nuevo Reformatorio que tendrá el carácter de Escuela Profesional; «**...moderno, acogedor y simpático, será un verdadero Instituto del Aprendiz...**».

La Casa de Observación tiene por objeto principal la clasificación de los menores con miras a su reeducación y a su orientación profesional. Se podrá practicar la observación en convivencia con el observador, en régimen de

internado y durante un período que oscile alrededor de dos meses, si se considera conveniente.

La metodología en uso en el Laboratorio ha sido descrita en multitud de publicaciones, citaríamos la **Estadística de factores influyentes en el extravío de menores ingresados en 1944...** (Barcelona 1945) y el **Boletín de actividades** (n.º 6, pp. 25-33).

Merecen especial interés algunos aspectos de la distribución y función de algún área, entre ellas el llamado «Recibidor» que estaba en la misma entrada del Laboratorio, el «recibidor de los muchachos» constituye una verdadera **Sala de observación con juegos**. Se dio a esta dependencia un carácter amable, el muchacho estaba rodeado de objetos atractivos, que, ponían de manifiesto sus afinidades y le devolvían la confianza, hacia las instituciones, que había perdido al ser detenido. **«...La mayor parte de estos menores de facultad reformadora que ingresan en la Casa de Observación, lo hacen un poco sobrecogidos y con la idea de que van a ser 'encerrados', lo cual crea un ambiente enrarecido, impropio para la puesta en marcha de la observación y el experimento»**. Esta sistemática de observación, como el resto de características técnicas de trabajo, se instauró en los primeros años del Tribunal Tutelar, puesto que tal sistema exploratorio y diagnóstico fue instituido por Lluís Folch i Torres, con la colaboración de otros profesionales (cita de Folch i Camarasa). Así **«...los Gabinetes, cabinas destinadas a la aplicación de los reactivos están acondicionadas a tenor de las orientaciones que señala la moderna psicotécnica, al objeto de crear un medio ambiente adecuado, es a saber: aislamiento, 'confort' y ausencia de elementos decorativos de distracción...»**.

Bibliografía

AJURIAGUERRA, DE J.: *Manual de Psiquiatría Infantil* 4.ª edición cast., Barcelona, 1977.

ARANZADI.: *Repertorio Cronológico*.

AMADES, J.: *Històries i Llegendes de Barcelona*. Barcelona, 1984.

BASSOLS, C.: *Lexamen psicològic al Tribunal Tutelar de Menors*. Publicado en los «Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil», 3: 1-14, 1933.

COBO MEDINA.: *Apuntes para una historia del niño y de la paidopsiquiatría en España*. Lab. Merch.

CUELL CALON, E.: *Los procedimientos experimentales para el estudio de la Psicología de los niños anormales*. Barcelona, 1909 publicado en los Anales de la Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas. T.III, Memoria, 6.

GALI, A.: *La mesura objectiva del treball escolar*. Hay edición castellana en ed. Aguilar, Madrid, 1934.

Història de les Institucions i del moviment cultural a Catalunya, 1990 a 1936.

LASALA, G.: *La Juventud delincuente en España y sus Tribunales Tutelares*. Publicaciones de la Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios. 1959.

LLADONOSA, J.: *La pediatria als antics hospicis de Lleida*. Lleida, 1978, I Congrés de Pediatres en Llengua Catalana.

MANCOMUNITAT DE CATALUNYA: *L'obra realitzada, 1914-1923*. Barcelona.

MORALES, J.L.: *El Niño en la Cultura Española*, 4 vols. Madrid, 1960.

PEREIRA: *La Infancia Anormal*. Madrid, 1908.

SIGUAN, M.: *La Psicología a Catalunya*. 1ª edición, Barcelona, 1981.

Tribunal Tutelar de Menores, XXV años de labor, 1921-1946. Barcelona, 1947.

Estadística de los Tribunales Tutelares de Menores. Madrid, 1935, Ministerio de Justicia.

Estadística de Factores Influyentes en el extravío de menores ingresados en 1944. *Boletín de actividades*.

Revistas

Arxius de Psicologia i Psiquiatria.

Revista de Psicologia General y Aplicada, vol. XXIX, dic. 1974. Madrid.

Infantia Nostra, 1ª y 2ª épocas (1922/1933).

Boletín de la Junta Provincial de Protección a la Infancia, tres números: 15.XI.1908, 15.II.1909, 15.III.1909.